

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 134 - Agosto 27 de 2010

## **CONTIENE**

- |  |          |
|--|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7080 DE 2010</b><br>"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de la Sección Segunda de Bogotá"  | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-7081 D E 2010</b><br>"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Administrativo de Bogotá, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca." | <b>2</b> |

<p>Editor Responsable <b>CARLOS URIEL USEDA GOMEZ</b> Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7080  
DE 2010  
(Agosto 27)**

"Por el cual se adoptan medidas de  
descongestión para los Juzgados  
Administrativos de la Sección Segunda de  
Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y  
legales, en especial las señaladas en el artículo 63  
de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo  
aprobado en la sesión de Sala Administrativa del  
25 de agosto de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Redistribuir 1.980  
procesos de los Juzgados 7 al 24 Administrativos  
de Bogotá entre los 12 Juzgados Administrativos  
de Descongestión de Bogotá, creados mediante  
Acuerdo No. PSAA10-6455 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Delegar en la Sala  
Administrativa del Consejo Seccional de la  
Judicatura de Cundinamarca la identificación de la  
cantidad de procesos que será entregada por cada  
uno de los Juzgados 7 al 24 Administrativos de

Bogotá, a efectos de ser repartidos entre los  
juzgados de descongestión.

La identificación de que trata el presente Artículo  
se basará en el nivel de inventario de los Juzgados  
de la Sección Segunda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cada uno de los 12  
Juzgados Administrativos de Descongestión de  
Bogotá recibirá 165 procesos de los entregados por  
los Juzgados 7 al 24 Administrativos de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Jueces objeto de  
descongestión seleccionarán la cantidad de  
procesos señalados en estricto orden cronológico  
del más antiguo al más reciente, y efectuarán un  
inventario de los mismos que contendrá la siguiente  
información: despacho de origen, código de  
identificación del proceso e identificación completa  
de los sujetos procesales.

El inventario se diligenciará en tres copias: una  
para el archivo del despacho objeto de depuración,  
otra para ser entregada con los procesos a la  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración  
Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
de Bogotá con el objeto de comunicar a las partes  
el traslado de los procesos.

De la entrega se suscribirá un acta en la que se  
verifique la conformidad de lo entregado con lo  
relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Modificar el Artículo Cuarto  
del Acuerdo PSAA10-6455 del 3 de febrero de  
2010, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO CUARTO-** Suspender el reparto de procesos desde el 1° de noviembre de 2010 a los doce (12) Juzgados Administrativos de descongestión de Bogotá. En lo que respecta a las acciones constitucionales, el reparto se recibirá durante toda la vigencia de la medida de descongestión".

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los jueces de descongestión seguirán dando cumplimiento a la meta de fallo y trámite establecida en el Artículo Quinto del Acuerdo No. PSAA10-6455 de 2010.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca brindarán el apoyo administrativo efectivo y necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo tiene una vigencia hasta el 16 de diciembre de 2010.

**ARTICULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

CMHG

**ACUERDO No. PSAA10-7081**  
**DE 2010**  
**(Agosto 27)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Segundo Administrativo de Bogotá, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de agosto de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente a partir del 30 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2010, en el Juzgado Segundo Administrativo de Bogotá un (1) cargo de sustanciador nominado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El cargo de sustanciador creado mediante el presente Acuerdo impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Suspender a partir del 30 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2010 el reparto de procesos al Juzgado Segundo Administrativo de Bogotá.

**PARÁGRAFO.-** El Juzgado a que hace referencia el presente artículo continuará recibiendo reparto de Tutelas y Hábeas Corpus.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El reporte de la gestión del cargo de descongestión, nombrados por el Juez titular, será registrado por este último, de manera mensual en los cinco primeros días del mes, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión del cargo creado y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y

financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 276 del 10 de junio de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE/CMHG/AMBG